

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 21 OCT 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 007656

No. de BITÁCORA 09/AH-0170/09/15
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUÍMICA DELTA, S.A. DE C.V. CARR. TEOLOYUCAN – HUEHUETOCA NO. 259, SANTA MARÍA CALIACAC C.P. 54770, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. (55) 5899 9424 FAX. (55) 5899 9403 CORREO ELEC. ngonzalez@qelta.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. QDE 740215PF3	VIGENCIA INICIAL 21 OCT 2015 VIGENCIA FINAL 30/09/2016
--	---	---

NOMBRE COMERCIAL PIMARICINA 50% NATAMICINA +50% /LACTOSA
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC PIMARICINA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS 7681-93-8 y 10039-26-6	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 50% PIRAMICINA + 50 %LACTOSA

CANTIDAD 1,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 1,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.92.99
--------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN CONSERVADOR DE ALIMENTOS PARA QUESOS Y EMBUTIDOS CURADOS (ANTIFUNGICO) EFICAZ CONTRA TODOS LOS HONGOS Y LEVADURAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ELLOS
--

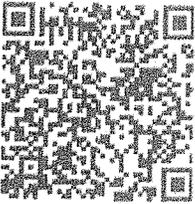
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESP	PAÍS DE PROCEDENCIA ESP	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MATAMOROS, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015362



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JMLA/JRR/MIR/SIRJ

C.c.e.p. QFB. Mañana Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Rarios Rodríguez - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.